

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 13 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: OTROS ASUNTOS
Demandante: TERESA BARRETO GUZMAN - MARCEL RIQUELMER CONTENTO
BARRETO
Demandado: ALBA MARINA RODRIGUEZ CARMONA - MARGARITA CABALLERO
RODRIGUEZ
Radicación: 736244089002-2020-00165-00

AUTO: Ordena Comisionar

Teniendo en cuenta la solicitud para realizar entrega de los predios que fueron objeto de reivindicación, observa el Despacho que mediante sentencia celebrada en audiencia el día 30 de noviembre de 2021 se ordenó que la entrega fuera realizada dentro de los 15 días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, sin embargo, dicha decisión fue objeto de recurso de apelación el cual fuere declarado desierto en auto del 10 de junio de 2022 por el superior jerárquico.

Así las cosas y en firme la sentencia emitida se dispondrá la entrega de los bienes denominados el Refugio identificado con matrícula inmobiliaria No.350-104428 y el lote de terreno denominado Casa Loma con matrícula inmobiliaria No.350-103394 por parte de la señora Alba Marina Rodríguez Carmona y Margarita Caballero Rodríguez.

A efecto de realizar dicha diligencia, y de conformidad a los artículos 37 y 308 del C.G.P y la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que modifica el artículo 38 del C.G.P. se ordenará comisionar a la Inspección de Policía de Rovira Tolima, a efectos de que realice diligencia de entrega de los mencionados predios. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Inspección de Policía de Rovira Tolima a efectos de que realice diligencia de entrega sobre los predios denominados el Refugio identificado con matrícula inmobiliaria No.350-104428 y el lote de terreno denominado Casa Loma con matrícula inmobiliaria No.350-103394 por parte de la señora Alba Marina Rodríguez Carmona y Margarita Caballero Rodríguez.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con todos los anexos necesarios.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez